

<b>A</b>	:	<b>ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</b>
<b>ASUNTO</b>	:	<b>APLICACIÓN DE PENALIDAD A CONTRATO N° 40-2021/OSIPTEL DEL PERIODO 10.04.2021 AL 09.05.2021</b>
<b>FECHA</b>	:	<b>18 de setiembre de 2021</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	SERVICE	JOSE ALVARADO TAIPE
<b>REVISADO POR</b>		
<b>APROBADO POR</b>	JEFE DE LOGISTICA	JORGE EMILIO PERLECHE GARCIA



Me dirijo a usted, con relación al Contrato N° 040-2021/OSIPTEL por la “Contratación del servicio de transporte de carga a nivel nacional para el envío de materiales, equipos y mobiliarios y suministros hacia las oficinas del OSIPTEL”, suscrito con el contratista ATOP EXPRESS S.A.C.

**I.- ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con fecha 18.03.2021, se suscribió el Contrato N° 040-2021/OSIPTEL por la “Contratación del servicio de transporte de carga a nivel nacional para el envío de materiales, equipos y mobiliarios y suministros hacia las oficinas del OSIPTEL”, por un monto ascendente a S/ 32,905.00 (Treinta y dos mil novecientos cinco con 00/100 soles) y por un periodo de ejecución de doce (12) meses, el mismo que dio inicio su ejecución mediante Acta de Inicio el 10 de abril del 2021.
- 1.2 Con fecha 16.09.2021, la Unidad de Abastecimiento remitió el Memorando N° 873-OAF/UABT/2021, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indica penalidad.

**II.- ANÁLISIS:**

- 2.1 Con la suscripción del Contrato N° 040-2021/OSIPTEL, el contratista se obliga a prestar el servicio de transporte de carga a nivel nacional para el envío de materiales, equipos y mobiliarios y suministros hacia las oficinas del OSIPTEL, de acuerdo a los términos de referencia; debiendo tenerse en cuenta además de lo señalado en cláusula Undécimo del citado contrato, la misma que señala como penalidad, entre otras, la siguiente:

El retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la presente contratación, LA ENTIDAD aplicará supletoriamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula,

Donde:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días.}}$$

- 2.2 Mediante Memorando N° 0873-OAF/UABT/2021, el área usuaria informa que el Contratista a incurrió en penalidad, por lo que, se realiza el cálculo de penalidad de acuerdo a lo siguiente<sup>1</sup>:

**CALCULO:** Periodo del 10.04.2021 al 09.05.2021

Destino de Envío	Plazo de Entrega	Monto Total por Envío	N° Días Atraso	Penalidad Diaria (S/.)	Penalidad Total (S/.)
Amazonas – Chachapoyas	8	S/. 96.00	3	S/. 3.00	S/. 9.00
Cajamarca – Cajamarca	5	S/. 64.00	3	S/. 3.20	S/. 9.60
Loreto - Iquitos	8	S/. 288.00	2	S/. 9.00	S/. 18.00
Cajamarca - Cajamarca	5	S/. 724.00	4	S/. 36.20	S/. 144.80
Ica - Ica	5	S/. 776.00	2	S/. 38.80	S/. 77.60
Huánuco - Huánuco	5	S/. 712.00	2	S/. 35.60	S/. 71.20
San Martín – Tarapoto	8	S/. 880.00	1	S/. 27.50	S/. 27.50
Cajamarca - Cajamarca	5	S/. 380.00	1	S/. 19.00	S/. 19.00
Apurímac – Abancay	5	S/. 980.00	2	S/. 49.00	S/. 98.00
Cajamarca - Cajamarca	5	S/. 1,040.00	2	S/. 52.00	S/. 104.00
Ica - Ica	5	S/. 840.00	2	S/. 42.00	S/. 84.00
Huánuco – Huánuco	5	S/. 980.00	2	S/. 49.00	S/. 98.00
				<b>TOTAL S/.</b>	<b>S/. 760.70</b>



**III.-CONCLUSION:**

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

- 3.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la entrega del informe.
- 3.2 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicado al contratista ATOP EXPRESS S.A.C. Correspondiente al servicio de transporte de carga a nivel nacional para el envío de materiales, equipos y mobiliarios y suministros hacia las oficinas del OSIPTEL, periodo del 10.04.2021 al 09.05.2021, asciende a la suma de S/ 760.70 (Setecientos Sesenta con 70/100 Soles).

Atentamente,

